BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2021 | **Buenos Aires, domingo 27 de Mayo de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo la entrega de una suma á los Sres. Moore y Tudor.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Resultando de todo lo actuado que habiéndose extraviado en almacenes fiscales los dos (2) cajones de ginebra cuyo abono gestionan los peticionantes, sin que pueda precisarse qué empleados son los culpables del hecho, corresponde el abono de su importe con cargo á los haberes del personal encargado de la custodia del depósito fiscal donde ocurrió la pérdida, de acuerdo con lo que establece el art. 291 de las Ordenanzas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entreguése por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Moore y Tudor la cantidad de ($59,87) cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de c/l, que importa el valor de la mercaderia de que se trata y los derechos fiscales por ella oblados.

Impútese al Inciso 17, Item 14, Anexo D. del Presupuesto General vigente y previas las anotaciones de estilo, pase á Contaduria General.

ROCA.
E. BERDUC.

Exonerando á la Facultad de Ciencias Exactas, de una multa que le fué aplicada.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Vista la solicitud que precede de la Facultad de Ciencias Exactas, pidiendo se le exonere de la multa en que ha incurrido por la demora de la presentación de los despachos correspondientes á ocho cajones conteniendo instrumentos venidos en el vapor Bresil y del pago de los derechos de almacenaje por los mismos cajones, oída la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta, que dadas las razones expuestas con respecto á la falta de documentación, puede eximirse de la multa en que á los derechos de almacenaje adeudados se refiere, desde que la ley respectiva establece su pago, aún por aquellas mercaderías liberadas de derechos por leyes ó contratos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para ello,

SE RESUELVE:

Eximese de la multa de que se trata, debiendo abonarse los derechos que por almacenaje se adeuden.

Comuniquese al Ministerio respectivo y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Fijando el arrendamiento de los terrenos cedidos á D. Evaristo Diez Ocampo, en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto lo expuesto por la Oficina de Movimiento y teniendo en cuenta que por error se ha fijado un peso moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno arrendado por decreto de 30 de Abril último á D. Evaristo Diez Ocampo, en vez de ($ 0,60) sesenta centavos oro sellado por metro cuadrado y por año, que se cobra por los arrendamientos de terreno en el Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El precio que por arrendamiento de un terreno cedido por decreto de 30 de Abril último, deberá abonar D. Evaristo Díez Ocampo, es el de ($ oro 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado de terreno, y por año, pagaderos por trimestres adelantados, en vez de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional mensual que fija el decreto citado.

Comuníquese, etc., pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar al reclamo formulado por don Arturo Duclós.

Buenos Aires Mayo 26 de 1900.

Resultando que el descuento de la cuarta parte del sueldo de que reclama el Receptor de Rentas de Helvecia, D. Arturo Duclós, proviene de la falta de 14 y 1/2 docenas de botellas de vino Jerez perteneciente á una partida de 100 cajones venidos en el vapor francés Cordouan á la consignación de los señores Lorenzo Roig y Cª., y se ha llevado á efecto á fin de indemnizar al fisco de la suma abonada por éste, por las mercaderías perdidas en los depósitos fiscales durante el tiempo que el recurrente ejerció las funciones de Guarda-Almacenes de la 6ª Sub-División del Dique Nº 1,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto, y pase á Contaduría General, para que notifique al presentante y una vez repuestos los sellos, archíve este.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso contra el Sr. José Giménez, para el cobro de una multa.

Buenos Aires, Abril 26 de 1900.

Resultando comprobado que D. José Giménez á quien la Administración de Impuestos Internos le impuso la multa de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, por infracción á la ley de tabacos, no se ha presentado á abonarla á pesar del tiempo transcurrido,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios, para que inicie contra el citado Sr. Giménez. la acción que corresponda, hasta que obtenga el pago de lo adeudado.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Declarando bien impuesta la multa reclamada por el Sr. Eugenio R. Otero.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Vistos y teniendo en cuenta que la multa de 2 % de que reclama Don Eugenio R. Otero, ha sido bien aplicada por la Aduana de la Capital por haber presentado fuera de tiempo los documentos de despacho respectivos, en contraposición á lo que establecen las Ordenanzas (Art. 114) y que las razones en que basa el recurrente su presentación no son suficientes para eximirlo de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Declárase bien aplicada la multa de que se recurre y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC

Confirmando un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Vista la apelación deducida por el Señor Rómulo Quintana del fallo del Administrador de Rentas de Gualeguay, que declara caida en comiso una (1) bolsa de almidon de mandioca que resultó exceder en la descarga del vapor «Astrea» oido el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en consideración que el fallo recurrido se ajusta á las constancias de lo actuado y está conforme con las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo en todas sus partes.

Para los efectos del caso, vuelva á la Aduana de Gualeguay.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. A. Corradi.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Vista la presentación del Sr. A. Corradi, pidiendo se le permita manifestar en la Aduana de la Capital, una partida de aceiteras con armazón de peltre, bajo declaración de valor, oido el Tribunal de Vistas y teniendo en consideración que el Arancel Aduanero vigente exige se manifiesten por separados los armazones de peltres, estaño ó zinc (partida nº 1024), hallándose comprendida en dicho Arancel la mercadería de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Federal del Oeste.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General que el "Colegio Federal del Oeste" situado en esta Capital, reune todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma, para gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, al "Colegio Federal del Oeste", dirigido por el Presbítero Aurelio Alcoba é incorporado á los tres primeros años de estudios secundarios y normales; debiendo, en consecuencia, ajustar estritamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1º próximos pasados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, desglósense los documentos que figuran en este expediente, á fin de ser devueltos al Director del Colegio recurrente y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Confiriendo títulos profesionales á ex-alumnos de la Escuela N. de Profesores de la Capital.

Exp. Letra R. Nº 33 de 1900.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vistos los expedientes agregados, por los que los señores Juan J. Rey y José E. Martinelli, solicitan que se les confiera el título de "Maestro Normal" y se les expida el diploma correspondiente, en virtud de haber hecho y terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con arreglo á lo establecido por el artículo 9º del Plan dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, rindiendo satisfactoriamente examen de las materias que comprenden los tres primeros años del curso normal; de acuerdo con las informaciones producidas por la Inspección General y lo dispuesto por la Ley Nº 3.786 de 19 de Julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de "Maestro Normal" á los mencionados ex-alumnos y que se les expida el diploma respectivo, los que anotados en el Registro de los mismos, serán enviados á la Dirección de la Escuela nombrada para su entrega. Notifíquese y archívese.

MAGNASCO.

Confiriendo títulos profesionales á ex-alumnas de las Escuelas N. Mixtas del Paraná y de Villa Mercedes (San Luis).

Exp. Sección 2ª Nº 22 de 1900.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vistos los expedientes agregados, por los que las Direcciones de las Escuelas Normales Mixtas del Paraná y Mercedes de la Provincia de San Luis, dan cuenta de los alumnos que han terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo establecido en los artículos 13º, 9º, 710 del Plan dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887; de acuerdo con las informaciones producidas por la Inspección General y con lo dispuesto por la Ley Nº 3.786 de 19 de Julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Conferir el título de "Profesor Normal" á los ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta del Paraná, Señoritas: Efigenia Andino, Lidia Dupuis, Angélica M. Galván y Victoria García y Señores: José J. Amavet, José M. Barzola, Francisco Lagrange, Soriano Romero, Cristóbal J. Roca, Angel F. Schenone, Bernabé Sosa y Pedro N. Urruzola.

2º Conferir el título de "Maestro Normal" á los ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de San Luis), Señoritas: Griselda C. Gazan, Clara Quiroga, Mila Carrizo, Antonia Fúnes, María Sofía Vidal, Hortensia de la Mota y María Adelaida Ortiz y Señores: Monitor Quiroga, Ignacio Garro (hijo) y Emilio Guiñazú, y el de «Sub Preceptora Normal», á las Señoritas: Salomé Alzogaray y Rosario W. Guevara.

3º Que se expidan á los ex alumnos nombrados los diplomas correspondientes, los que anotados en la forma de práctica, serán remitidos á las direcciones de las mencionadas Escuelas para su entrega.—Y archívese.

MAGNASCO.

Nombramiento de Directora en Comisión de la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Conviniendo confiar provisoriamente la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes á una persona probada en el manejo de Establecimientos de esa clase, á fin de que la disciplina y la regularidad de los estudios queden asegurados cuando aquel cargo sea provisto en propiedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión, Directora de la Escuela expresada á la Señorita Francisca Jacques, con retención de su cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Mensaje al H. Congreso sobre reforma del art. 46 de la ley de matrimonio civil.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Gobernador del Río Negro ha insinuado la conveniencia de reformar el art. 46 de la ley de matrimonio en el sentido de fijar la interpretación auténtica de una de su cláusulas y de poner al alcance de los habitantes, diseminados en el extenso territorio de su jurisdicción las posibles facilidades para que celebren sus matrimonios en artículo de muerte, en los lugares ó en circunstancias en que no es posible la presencia del jefe del Registro Civil ó del funcionario judicial en su defecto.

Los términos en que está redactado el artículo citado, pueden inducir en error á algunos encargados del Registro Civil en el sentido de no considerarse autorizados para asistir á la celebración de un matrimonio *in extremis*, sino en el caso de que los contrayentes quieran legitimar su prole natural.—No: la ley no ha podido negar á un moribundo el derecho de regularizar su estado satisfaciendo su conciencia en momentos de supremo peligro; lo que el legislador, en vista de fines morales y sociales, ha establecido, es que aquellos matrimonios excepcionales no se realicen habiendo hijos naturales, sin reconocerlos en el mismo acto.

A dejar claramente establecida esa interpretación, responde la redacción del artículo en el proyecto que el Poder Ejecutivo somete á vuestras deliberaciones.

El otro punto de la reforma consiste en una simple ampliación, habilitando también á los pastores, de cualquier culto reconocido, para que, á la vez que desempeñan las funciones de su rito, puedan hacer las veces de oficiales públicos consagrando el matrimonio *in artículo mortis*, cuando no exista en el paraje jefe del Registro Civil ni funcionario judicial, ó no puedan éstos concurrir en tiempo oportuno á legalizar el acto.

Esta modificación concuerda con el propósito de la ley Nº 3703 que, al autorizar la designación de comisionados especiales en puntos distantes de más de veinte kilómetros del lugar donde funcione en los Territorios Nacionales la Oficina del Registro Civil, tuvo en cuenta la necesidad de dar mayores facilidades á los habitantes de esos parajes lejanos para hacer constar su respectivo estado civil.

En el mismo espíritu que informó aquella ley es en el que el P. E. se ha inspirado al proponer en el proyecto acompañado la designación de los pastores oficialmente reconocidos de cualquier culto, como funcionarios habilitados por ministerio de la ley para que, en los casos especiales ya apuntados, puedan legalizar el matrimonio de un moribundo, á fin de corregir la irregularidad de su estado civil y la de sus hijos si los tuvo.

Por vía de ilustración el P. E. adjunta en copias legalizadas la nota del Gobernador del Río Negro, iniciando estas reformas y el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación sobre el mismo asunto y espera os dignaréis prestar vuestra alta sanción al proyecto de ley adjunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Sustitúyese el Art. 46 de la ley Nº 2681, por el siguiente: "El Oficial público procederá á la celebración del matrimonio con prescindencia de todas ó de algunas de las formalidades que deben precederle, cuando se justifique con el certificado de un médico, y donde éste no existiere, con el testimonio de dos vecinos, que alguno de los futuros esposos se encuentra en peligro de muerte, y, en caso de haber prole natural, manifestasen además su voluntad de reconocerla, haciéndolo constar en el acta. Cuando hubiere peligro en la demora, el matrimonio, en artículo de muerte, podrá celebrarse ante cualquier funcionario judicial ó pastor reconocido de su culto, quienes deberán levantar acta de la celebración, haciendo constar las circunstancias mencionadas en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del Art. 42, y la

remitirán al Oficial público encargado del Registro Civil para que la protocolice".

O. MAGNASCO.

Mensaje al H. Congreso sobre si se confiere jurisdicción á las Cámaras de Apelación, en cierta clase de asuntos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Al Honorable Congreso de la Nación;

La nota adjunta de la Intendencia Municipal de la Capital, induce al P. E. á dirigirse nuevamente á V. H., en el mismo sentido en que tuvo el honor de hacerlo en sus mensajes de fecha 26 de Junio de 1893 y 30 de Mayo de 1896, pidiendo á V. H. se sirva llamar á su consideración el Proyecto de Ley enviado con el primero de dichos mensajes y reiterado en el segundo, por el que se confiere jurisdicción á las Cámaras de Apelación de la Capital, para conocer en ciertos asuntos que al tiempo de la incorporación de Flores y Belgrano al Municipio de la Capital, se hallaban pendientes ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y quedaron paralizados en razón de que la Ley de sesión de dichos partidos dispuso que una vez practicado el deslinde de estos, cesara la jurisdicción que sobre ellos ejercia la Provincia cedente.

El P. E. al renovar en esta oportunidad el Proyecto de Ley enviado en las fechas expresadas, cree innecesario entrar en mayores consideraciones para decidir á V. H. á prestar su sanción á dicho Proyecto, destinado á normalizar una situación que afecta valiosos intereses, comprometidos en los litigios pendientes.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

Acordando el carácter de persona jurídica á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado.

Exp. S. 197, L, 1899.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente y habiendo sido salvadas las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado, quedando en consecuencia, aprobados sus Estatutos que figuran de fojas una (1) á diez (10), con las modificaciones relativas á los Artículos 5 y 53, de acuerdo con el escrito de fojas treinta y una (31) y supresión del artículo 118.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE MARINA

Dando de baja á un Torrero del Faro Punta de Indio.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1900.

En vista de las razones aducidadas en la presente nota por la Dirección General Administrativa, Sección Hidrografía, Faros y Valizas,

SE RESUELVE:

Dar de baja al Torrero de 3ª clase del Faro "Punta de Indio" Miguel Mesina y nómbrase en su reemplazo, á Don Pedro Gruppillo.

Comuníquese, etc.

M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la mensura de las tierras de don William Hallidau, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la mensura practicad por el Agrimensor don Carlos Siewert, de la superficie d 22.500 hectáreas, ubicadas en los lotes Nos 4, 7 y 14, fracción A, sección XVI y parte Sud del lote N° 24, fracción D, sección XV, todos del Territorio de Santa Cruz, que, por decreto de fecha 26 de Marzo de 1895, le fueron concedidas en venta de acuerdo con la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, á don William Hallidau, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Prórroga al Sr. Warren Lowe para fijar la ubicación de las tierras que se reservan en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Warren Lowe concesionario de ochenta mil hectáreas para colonizar en el territorio del Rio Negro, á quien por decreto de 19 de Diciembre de 1899 se le declaró acogido al Art. 2° de la ley N° 2875 de 21 Noviembre de 1891, solicita prórroga del plazo que por el citado decreto se fijó para que ubicara la parte de su concesión que se reserva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Warren Lowe la prórroga que solicita para fijar la ubicación de la parte de su concesión que se reserva, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al reclamo del Sr. Manuel Paz

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que Don Manuel Paz, á quien por decreto de 22 de Enero ppdo. se le acordó el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 la superficie de 3.750 hectáreas en el Territorio del Chubut, Península Valdez, de que era ocupante, manifiesta que esa adjudicación es errónea, por cuanto la superficie que á él le corresponde es la de 5. 625 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que de la operación pericial practicada por el Ingeniero Sr. Eliseo Schieroni, comisionado por la Gobernación del Territorio citado, para verificar la superficie de que el Señor Paz era ocupante, resulta con un área de 3.750 hectáreas, y la misma extensión declara ocupar el interesado al otorgar el poder que corre á fojas 9, no existiendo por lo tanto el error á que él se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Estése á lo resuelto por decreto de 22 de Enero ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Ignacio Zunzunegui, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 26 de 190

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Dionisio Zunzunegui para el arrendamiento de la superficie de 4.800 hectáreas, fuera de mensura y ubicadas en el territorio del Rio Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato celebrado con don Dionisio Zunzunegui, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Don Dionisio Zunzunegui para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, fuera de mensura, ubicadas en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se extienda escritura de revalidación de la otorgada á Don Teodoro Gallac, por tierras en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Teodoro Gallac solicita revalidación de la escritura de venta que á favor del Señor Gallac se mandó extender por decreto de fecha 24 de Marzo de 1890, por los lotes rurales Nos. 417, 418, 449 y 450 de la Colonia Resistencia, atento lo informado y lo dispuesto por decreto de 28 de Febrero de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de revalidación de la otorgada á D. Teodoro Gallac por los lotes rurales Nos. 417, 418, 449 y 450 de la Colonia Resistencia y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entregue al Sr. Antonino Sabelli, certificado de tierras.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Antonino Sabelle, invocando el carácter de heredero del capitán D. Víctor Sabelli, re-

clama el premio que por la expedición al Rio Negro, correspondia al extinto, y

RESULTANDO:

Que en las listas de agraciados por la citada expedición figura el señor Victor Lanelli como capitán del Regimiento 3 de Caballeria de linea y el certificado expedido por el Estado Mayor del Ejército, constata que en esa expedición y entre el cuadro de oficiales del Regimiento ya citado, no existió ninguno de apellido Lanelli, figurando en las listas de revista el capitán Don Victor Sabelli, único de ese nombre y apellido que haya existido en el Ejército, y habiendo comprobado el recurrente por el testimonio de declaratoria de herederos que corre agregado á fojas 16, ser el único y universal heredero de su finado hermano D. Victor Sabelli, y atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que incluya en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, bajo el nombre de don Victor Sabelli, al Capitán del Regimiento 3 de Caballeria de Linea, que en ella figura bajo el nombre de don Victor Lane lli y para que previa reposición de s os haga entrega á don Antonino Sabelli de los certificados de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que como premio por la citada expedición, corresponda al Capitán don Victor Sabelli.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias desglosará el expediente judicial agregado, devolviéndolo al Juzgado de su procedencia, con copia autorizada de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General—Nº 142

Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.

DECRETANDO HONORES EN EL ACTO DE LA INAUGURACIÓN DEL «MONUMENTO SARMIENTO»

Ministerio de Guerra—Buenos Aires, Mayo 21 de 1900—Debiendo inaugurarse el 25 del corriente el «Monumento Sarmiento» levantado á la memoria del ilustre educacionista y hombre de estado, según decreto del P. E. de 16 de este mes, y por el que se ordena se tributen honores militares, se comunica á V. S., á sus efectos, que este Ministerio en cumplimiento del expresado decreto dispone:

Que los cuerpos de linea de la Guarnición formen en columna detrás de las tropas de desembarco, é instituto de marina, cuya tropas en igual formación apoyarán su cabeza en la encrucijada redonda «Alvear y Sarmiento» á la altura del cuartel del Batallón 3 de Linea y se prolongarán hacia los portones.

A la cabeza de las fuerzas de marina formará la Escuela Naval y á la de las de tierra el Colegio Militar.

La 1ª Brigada de Guardias Nacionales en igual formación, apoyando la cabeza á la altura del cuartel expresado, con frente á la encrucijada y se prolongará hacia el hipódromo.

La 2ª Brigada, lo mismo que la anterior, en la Avenida Iraola (de las Magnolias) y se prolongará hacia al lago.

El Comando en Jefe lo tendrá el Señor General de Brigada D. Manuel J. Campos, Comandante accidental de la División de Guardias Nacionales de la Capital.

Las tropas de marina y Escuela Naval, serán comandadas por el Señor Capitán de Navio Don Manuel Garcia; las tropas de Linea de la Guarnición, por el Señor Coronel D. Carlos Smith, jefe de las mismas; la División de Guardias Nacionales de la Capital, por el Señor General de Brigada D. José I. Garmendia; la 1ª Brigada de la misma, por el Señor Coronel D. Felix Adalid y la 2ª por el Señor Coronel D. Salvador Tula

El desfile se efectuará por delante del palco, donde se encontrará S. E. el Señor Presidente de la República, á quien tributarán las fuerzas los honores que le corresponde.

Las tropas se encontrarán formadas á la una y media p. m. y no antes.

Cuando S. E. el Señor Presidente descubra la estatua del ilustre hombre de estado, se hará por el Regimiento de Artilleria una salva de veintiún cañonazos y mientras ella dure, las bandas de música de los cuerpos tocarán dianas.

Dios guarde á V. S. — R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Mayo 22 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall Geneneral del Ejército, el Sr. Mayor Don Martin Rivieri.

José Benavidez
Teniente Coronel

Orden General—Nº 143

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

RELEVO Y NOMBRAMIENTOS — PASES—VISTA DE UNA CAUSA.

Por superior decreto de fecha 14 del corriente, se concede al Jefe del 3er Batallón del Regimiento 8º de Infanteria de G. N. de la Capital, D. Ernesto Viejobueno, el relevo solicitado, debiendo pasar á revistar en su empleo en la categoría que por su estado y edad le corresponda, y se asciende á Teniente Coronel de G. N. al Mayor D. Máximo Quesada y á Mayor al Capitán D. José Piolo, nombrándoseles Jefe y 2ª Jefe del expresado 3er Batallón del 8º Regimiento de Infanteria de G. N.

Por resolución superior de 18 del mismo, se dispone que el Alférez D. Ernesto Lagrave de la Plana Mayor Disponible, pase á prestar sus servicios en el Regimiento 2º de Artilleria de Montaña.

Por resolución superior de 19 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 2º D. Milciades Sosa, del Arsenal Principal de Guerra, pase á la Plana Mayor Inactiva.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el dia 30 del corriente á las 12 y 30 p.m. para ser vista en audiencia pública la causa del Cabo Benigno Herrera del Regimiento 12 de Infanteria de linea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Mayo 23 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—Nº 144

Buenos Aires, Mayo 24 de 1900

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Por superior decreto de fecha 23 del corriente, han sido ascendidos á Mayores de Guardias Nacionales los Capitanes D. Federico Cosentino, D. Pedro Giudice, D. José Pereyra y D. Alfieri Parody, nombrándoseles 2ºs Jefes respectivamente de los 1º y 2º Batallones del Regimiento 2º de Infanteria y 1º y 2º Batallones del Regimiento 13 de Infanteria de Guardias Nacionales de la Capital.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Mayo 24 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Agustin Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General Nº 145.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1900.

Sin novedad:

Mayo 25 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Carlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

No habiendo sido aceptada la oferta hecha en la licitación verbal, celebrada con fecha de ayer, para proveer pasto seco á las caballadas de Policia, en virtud de su alto precio, se llama nuevamente á licitacion para el dia 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Mayo 22 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-27-Mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 dias, para la provisión de las siguientes prendas de vestir con destino al uniforme de verano de las gendarmerías de los Territorios Nacionales:

2310 blusas de brin "Massaua"
2310 pantalones " "
1155 kepies, de paño con viceras de charol.
2310 fundas de kepies, de brin blanco.
577 pares botas becerro, doble estaquillado.
578 " botines " " "

Las propuestas se abrirán el Viernes 1º de Junio á las 2 p. m., en la Sub-Secretaría del Interior, y deberán presentarse en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5% del total de las mismas.

El Ministerio se reserva el derecho de desestimar en todo, ó en parte, una ó todas las propuestas que se presentaren, si así lo juzgare conveniente.

La confección de los uniformes debera quedar terminada dentro de los 30 dias de la fecha de la resolución aprobatoria que recaiga en la licitación de que se trata, recibiendo el proveedor el importe de su factura inmediatamente de verificada la entrega total de los uniformes.

Por más datos dirigirse á este Ministerio. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.—*J. M. Espeche.* v-1-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 482

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante diez días, para la provisión de articulos pertenecientes á los ramos de: ferreteria, materiales de telégrafo, imprenta, talabarteria

y librería. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 26 del corriente á las once de la mañana. Por las muestras, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina de Compras de 10 á 12 m. Buenos Aires, Mayo 16 de 1900. *Luis Peluffo*, Vice-Director General, v-M-26.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de *diez aparatos telegráficos* sistema "Morse" (modelo argentino) y *un juego de traslación* para las oficinas que oportunamente deberán instalarse una vez terminada la construcción de la línea telegráfica de "Soconcho" (San Agustín) á "Rio de los Sauces". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el *once de Junio* próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones y demás datos pueden solicitarse en la Oficina de Compras, de 10 á 12 a. m.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-11-Junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884.
(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

23 títulos serie A de $ 100—Nos 144, 203, 215, 242, 260, 309, 382, 393, 403, 433, 481, 483, 513, 524, 623, 628, 652, 670, 692, 714, 715, 769, 773.

20 títulos serie B de $ 500—Nos 57, 63, 111, 123, 184, 248, 249, 279, 298, 321, 378, 404, 439, 505, 510, 534, 565, 646, 650, 689.

Atrasados
1a Emisión

4 titulos serie A de $ 100—Nos 33, 605, 840, 1582.

1 titulo serie B de $ 500—No 261.

2a Emisión

1 titulo serie A—No 99.

2 titulos serie B—Nos 471, 477.

Ley de 5 de Enero de 1894
(Deuda Interna Consolidada)

140 títulos serie A—Nos 4, 207, 315, 510, 547, 591, 699, 751, 761, 837, 886, 1080, 1117, 1122, 1272, 1281, 1308, 1319, 1400, 1654, 1669, 1717, 1930, 1939, 1958, 2007, 2171, 2177, 2200, 2257, 2321, 2835, 2850, 2863, 2925, 2926, 3005, 3049, 3065, 3240, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483. 3533, 3687, 3690, 3747, 3779, 3837, 3873, 3876, 3957, 4026, 4134, 4182, 4256, 4295, 4306, 4350, 4477, 4478, 4505, 4541, 4550, 4623, 4650, 4673, 4685, 4814, 4816, 4835, 4902, 4926. 4989, 5236, 5325, 5351, 5358, 5362, 5406, 5503, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5622, 5701, 5798, 5877, 5899, 5944, 6007, 6023, 6024, 6031, 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6251, 6471, 6527, 6590, 6662, 6641, 6666, 6668, 6699, 6784, 6812, 6824, 6825, 6850, 6880, 7008, 7044, 7117, 7124, 7330, 7434, 7445, 7655, 7892, 7936, 7958, 8065, 8148, 8157, 8202, 8209, 8329, 8407, 8496, 8497, 8526.

95 títulos Serie B de $500-Núms. 3,186,446, 630, 664, 672, 702, 749, 781, 830, 964, 992, 1067, 1113, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760, 1769, 1795, 1829, 1852, 1873, 1916, 1925, 2030, 2057, 2103, 2106, 2241, 2270, 2363, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2543, 2550, 2567, 2569, 2616, 2667, 2692, 2728, 2803, 2817, 2903, 2912, 2924, 2976, 3014, 3043, 3117, 3156, 3202, 3377, 3399, 3436, 3450, 3487, 3495. 3558. 3576 3590 3594, 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3767, 3768, 3774, 3783, 3838, 3865, 3894, 3910, 3946, 3957, 3964, 3966.

115 títulos serie C.de $ 1000—Números 71, 198, 208, 277, 377, 518, 613, 620, 644, 732, 830, 1139, 1152, 1189. 1239, 1247, 1265, 1272, 1300, 1304, 1462, 1475, 1588, 1591, 1687, 1722, 1728, 1740, 1836, 1839, 1861, 1916, 1953, 1994. 2217, 2256, 2267, 2315, 2367, 2376, 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2577, 2624, 2628, 2641, 2687, 2708, 2791, 2895, 3020, 3051, 3068, 3206, 3207, 3208, 3241, 3301, 3333, 3456, 3478, 3535, 3542, 3544, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801. 3805, 3832, 3992, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4381, 4459, 4506, 4584, 4611, 4625, 4662, 4696, 4716, 4824, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258, 5315, 5426, 5452, 5488, 5543, 5820, 5848 5980.

21 titulos serie D. de $ 5000—Núms. 43 138, 215, 252, 324, 384, 423, 426, 446, 554 689, 703, 781, 808, 812, 819, 820, 879, 948 1099, 1104.

Atrasadas

Serie A. Nos. 49, 77, 135, 253, 268, 272, 325, 369, 370, 379, 424, 590. 610, 649, 726, 750, 759, 788. 822. 834. 882, 889. 890, 908, 909, 912, 1009. 1015, 1017, 1069. 1074, 1095, 1196, 1241, 1257, 1320, 1394, 1510, 1627, 1642, 1679, 1708, 1728, 1733, 1741, 1779, 1808, 1828, 1875, 1895. 1905, 1907, 1960, 1965, 2038, 2093, 2094, 2273, 2322, 2339, 2350, 2360, 2432, 2438, 2441, 2442, 2443, 2472, 2475, 2637, 2714, 2756, 2794, 2809, 2854, 2895, 2908, 3076, 3080, 3090, 3219, 3223, 3229, 3289, 3315, 3316. 3332, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678. 3730 3817, 3850, 3865. 3866, 3924. 3932, 3948, 4044, 4065. 4066, 4071, 4076, 4122, 4324, 4341, 4354, 4442, 4479, 4510, 4570, 4578, 4681, 4793, 4825. 5019, 5025, 5070, 5405, 5442, 5448. 5488, 5521, 5529, 5543. 5564, 5598, 6191, 6228, 6233, 6244, 6629, 6636, 6645, 6723. 6733, 6912, 6981, 7016, 7334, 7351, 7462, 8228, 8281, 8298, 8336.

Serie B—Nos 1. 65, 111, 115. 177, 207, 223, 276, 375, 376, 435. 445. 459. 475. 521, 618, 621, 670, 678. 803. 822. 834, 838, 1134, 1137, 1151, 1161, 1192, 1269, 1326, 1362, 1452, 1462. 1480, 1496, 1527, 1565, 1732, 1757, 1775, 1784, 1808, 1811, 1930, 1937, 2091, 2101, 2139, 2148, 2180, 2181, 2185, 2212, 2228, 2283, 2399, 2418, 2421, 2542, 2559, 2644, 2663. 2722, 2758, 2761, 2773, 2777, 2824, 2845, 2979, 3005, 3006, 3020, 3022, 3072, 3104, 3107, 3165, 3230, 3340, 3351, 3473, 3481, 3553, 3584, 3611, 3613, 3676, 3703, 3717, 3816, 3930, 3975, 3977.

Serie C—Nos 253, 323, 436, 449. 540, 549, 584, 623, 660, 682, 683, 784. 851, 908, 1057, 1077, 1106, 1148, 1253, 1287, 1303, 1308, 1313, 1319, 1357, 1380, 1433, 1442, 1463, 1599, 1724, 1777, 1790, 1835, 1891, 2010, 2023, 2203, 2281, 2296, 2301, 2328, 2331, 2344, 2431, 2500, 2506, 2515, 2535, 2554, 2593, 2596, 2597, 2604, 2630, 2663. 2703, 2711, 3607, 3689, 3693, 3700, 3797, 3818, 3822, 4031, 4034, 4037. 4060, 4124, 4219, 4305, 4306, 4355, 4530, 4578, 4697, 4733, 4743, 4789, 4791, 4858 4954, 4994, 4995, 5036, 5039, 5066, 5071, 5098. 5178, 5183, 5188, 5218, 5267, 5317, 5401, 5463, 5465, 5625, 5658, 5665, 5905.

Serie D—Nos 18, 55, 181, 205, 387, 508, 557, 570, 607, 814, 950, 1029, 1030, 1169, 1175.

Estos titulos asi como la renta se pagarán del 1o al 10 de Junio próximo en la Tesoreria de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El Secretario.* v-10-Junio

Administración de Alcoholes

Por el presente se cita y emplaza á D. Juan Senoir para que comparezca ante esta Administración á notificarse de la resolución recaida en el expediente No 2393 D. bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1900. *El Secretorio.* v-Junio 2.

Ministerio de J. é I. Pública

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre el arroyo Lascano en el partido de Luján.

Los planos y pliegos de condiciones estarán á la disposición de los interesados hasta el 31 del corriente, en la secretaria de la Comisión. Calle Piedad 441 de 3 á 5 p. m. El Secretario.

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899.—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el día dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.

Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,*

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, juez de instrucción militar y mayor en el Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Soldado Gumersindo Ortega:

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en el Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Mayo 23 de 1900.—*Mariano Vázquez*, Mayor Juez Instructor.

v-Mayo-28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Mayor D. Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por tres días al soldado del Regimiento 9° de Caballería de Línea *José M. Pérez*, para que comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Estado Mayor del Ejército, calle 25 de Mayo N° 529, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1900.—*José R. Rojo*, Teniente 1° Secretario. M-30.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al soldado del Cuerpo de Artillería de Costas Miguel Rios, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar, amarrada a Dique N° 3 del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Foguista Guillermo Gibbon Capital Federal Mayo 21 de 1900. *Cristóbal Pérez*, Secretario. v-27-Mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, al cabo electricista del Crucero Torpedero "Patria", Manuel Serqueira, á fin de que comparezca ante este Juzgado Oficial, á bordo de "La Paz", Dique N° 3, á prestar declaración.—Capital Federal, Mayo 15 de 1900.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario. M-28

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, Ingeniero, domiciliado en la Calle de Cerrito N° 487 de esta Capital, por el Señor Willian S. Eyre, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosameute expongo: Que conociendo la existencia de un yacimiento de cobre carbonífero y contando con los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicito de conformidad con la ley, las pertenencias que corresponden á los descubridores. A la misma daré el nombre de "La Fortuna" y la ubicación del yacimiento que se encuentra al Sud Oeste del "Rio Barrancas", quedaria limitada por el Norte y Este por "Rio Barrancas" por el Nord-Oeste el arroyo Cochico, por el Oeste la laguna Malbarco, por el Sud el rio Cachilco, y por el Sud-Oeste el arroyo Curileo y aún por el sud el paso llamado de Ranquileo. El terreno en que se encuentra el descubrimiento es de propiedad del Estado, no esta cultivado, labrado ni cercado y se halla en el Territorio del Neuquén. Acompaño muestra del mineral. Otro si digo: Que el lugar en que se encuentra el yacimiento solo permanece despejado de la nieve durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y por lo tanto á V. E. suplico se digne declarar que los meses nombrados, constituyen la temporada de trabajo para dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley.—Es gracia Exmo. Sr. —*Guillermo Lira* E—Buenos Aires, Abril ventiocho de mil ochocientos noventa y nueve—Presentada en este dia, siendo las dos de la tarde.—*E. Garrido*.—Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al articulo 119 del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Se registró bajo el N° 190 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti*.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura.

En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos, el que suscribe, Vicente Prat, domiciliado en la calle Estados Unidos N° 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación de los señores Emilio Rigolini, y Juan A. Cánepa, el primero casado, de profesión Ingeniero y vecino de Salta: y el segundo casado, comerciante, y vecino de la misma ciudad, según carta poder que acompaño, en virtud de la cual pido se me tenga como representante legal de dichos señores, ante V. E. me presento y expongo:

Que en el territorio de los Andes, Salar "Caurcharí" en terrenos fiscales han encontrado un yacimiento de borato de cal, cuyos límites son: al Norte el citado Salar, al Sud el cerro de "Catúa", al Este la quebrada que desde la Abra de Chorrillos desemboca en el citado "Salar", y al Este una cerranía.

Encontrándose mis representados, con elementos necesarios para hacer la explotación de dichos boratos, para que se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á mis representados tres pertenencias, que bajo la denominación de "Elena" deberán demarcarse del modo siguiente:

El punto de arranque, será un pozo de exploración, practicado al Norte de la Boratera, de propiedad de los señores Boden y Auspurg, de cuyo punto se medirán un mil metros con rumbo Norte sesenta y dos grados Este: de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares con rumbo Norte, veintiocho grados Oeste de un mil metros de extensión, unidos los extremos por una linea recta, cierra el perímetro rectangular de la pertenencia que comprende tres millones de metros cuadrados.—Acompaño una muestra del borato encontrado.—Será justicia—*Vicente Prat*.—Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y media pasado meridiano.—Conste.—*Garrido*.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llamase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el día 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

Tip. Penitenciaria Nacional.